

Mayo de 2.008  
Publicado el Día 7 de Junio

**Ordenanza N° 4.410 07-05-08.**

Declara de Interés Municipal la realización de la Colecta Anual de CARITAS.

**Decreto N° 1.579 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.410.

**Ordenanza N° 4.411 07-05-08.**

Declara de Interés Municipal la 2ª Fecha del Campeonato Provincial de Rally.

**Decreto N° 1.580 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.411.

**Ordenanza N° 4.412 07-05-08.**

Declara de Interés Municipal la IXº Muestra Estudiantil Ambiental “Estu Ambiente”.

**Decreto N° 1.581 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.412.

**Ordenanza N° 4.413 07-05-08.**

Otorgar a la Comisión del Centro Vecinal Antártida Este, radio de jurisdicción.

**Decreto N° 1.582 22-05-07.**

Promulga la Ordenanza N° 4.413

**Ordenanza N° 4.414 07-05-08.**

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el procedimiento a aplicar, ante los constantes hechos de usurpación sobre predios del Dominio Público y Privado Municipal que configuren el delito previsto por el Artículo 181º del Código Penal Argentino.

**Decreto N° 1.583 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.414.

**Ordenanza N° 4.415 07-05-08.**

Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.359.

**Decreto N° 1.584 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.415.

**Ordenanza N° 4.416 07-05-08.**

Declara de Interés Municipal la exposición de Pinturas.

**Decreto N° 1.585 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.416.

**Ordenanza N° 4.417 07-05-08.**

Declara de Interés Municipal el “III Congreso Popular en defensa de la Educación Pública 2.008.

**Decreto N° 1.586 22-05-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.417.

**Ordenanza N° 4.418 21-05-08.**

Adhiere a la creación de la Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes.

**Decreto N° 1.764 06-06-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.418.

Declarase de Interés Público, la ejecución de la Obra: Apertura de calles colectoras de Avenida Ortiz de Ocampo.

**Decreto N° 1.765 06-06-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.419

**Ordenanza N° 4.420 21-05-08.**

Desafecta terreno del Dominio Público Municipal, declara de Propiedad Municipal y transfiere en donación a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

**Decreto N° 1.766 06-06-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.420.

**Ordenanza N° 4.421 21-06-08.**

Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.671.

**Decreto N° 1.767 06-06-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.421.

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

## ORDENANZA N° 4.410

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la realización de la Colecta Anual de CARITAS, a realizarse durante todo el mes de Junio del año 2.008.-
- ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará en diferentes puntos estratégicos del micro centro para contribuir a facilitar la colecta mencionada en el Artículo 1°.-
- ARTICULO 3°.-** Tomen conocimientos las áreas competentes.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

#### CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.410/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se declara de Interés Municipal la realización de la Colecta Anual de CARITAS, a llevarse a cabo durante todo el mes de Junio del corriente año. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará en diferentes puntos estratégicos del micro centro para contribuir a facilitar dicha colecta.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.410/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.579**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

---

## ORDENANZA N° 4.411

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la 2ª Fecha del Campeonato Provincial de Rally denominado “Copa Aniversario de La Rioja”, a realizarse en el Departamento Capital durante los días 16, 17 y 18 de Mayo del año 2.008.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimientos las áreas competentes.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.411/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se declara de Interés Municipal la 2ª Fecha del Campeonato Provincial de Rally denominado “Copa Aniversario de La Rioja”, a realizarse en el Departamento Capital durante los días 16, 17 y 18 de Mayo del corriente año.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.411/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.580**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

## ORDENANZA N° 4.412

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la IXª Muestra Estudiantil Ambiental “Estu Ambiente” que se desarrollará los días 5 y 6 de Junio de 2.008 en el Club Social de la ciudad de La Rioja, organizada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja y por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja.-
- ARTICULO 2°.-** La presente Ordenanza será entregada a los organismos organizadores por autoridades de la Municipalidad y del Concejo Deliberante del Departamento Capital en la ceremonia de inauguración de la muestra.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Ernestina CUBILO de PEREZ).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

#### CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.412/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se declara de Interés Municipal la IX Muestra Estudiantil Ambiental “Estu Ambiente” que se desarrollará los días 5 y 6 de Junio del corriente año en el Club Social de la Ciudad de La Rioja, organizada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja y por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.412/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.413**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a la Comisión del Centro Vecinal Antártida Este (en formación), radio de jurisdicción para ejercer su actividad, la siguiente circunscripción catastral: Circunscripción I – Sección C – Sector Este, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, por calle Francisco Idacio Sotomayor; al Este y Sur, por el límite natural del Río Tajamar, y por el Oeste la calle Francisca de Chaparra.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.413/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se otorga a la Comisión del Centro Vecinal Antártida Este (en formación), radio de jurisdicción para ejercer su actividad, en la siguiente circunscripción catastral: Circunscripción I – Sección C – Sector Este, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, por calle Francisco Idacio Sotomayor; al Este y Sur, por el límite natural del Río Tajamar, y por el Oeste la calle Francisca de Chaparra.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.413/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.414**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el procedimiento a aplicar, ante los constantes hechos de usurpación producidos sobre predios del Dominio Público y Privado Municipal que configuran delito penal conforme a lo previsto por el Artículo 181° del Código Penal Argentino, y que se contraponen asimismo a las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y concordantes Nos. 6.852 y 6°872, y Ordenanza Municipal N° 2.225 y Código de Edificación N° 1.784.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.414/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento a aplicar ante los constantes hechos de usurpación producidos sobre predios del Dominio Público y Privado Municipal, que configuran delito penal conforme a lo previsto por el Artículo 181° del Código Penal Argentino, y que se contraponen asimismo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y concordantes N° 6.852 y N° 6.872, y Ordenanza Municipal N° 2.225 y Código de Edificación N° 1.784.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.414/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.583**

---

## ORDENANZA N° 4.415

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.359, sancionada el 15 de Noviembre de 2.007, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a la Ley Provincial N° 7.295/02.-”.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Danon).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.415/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.359, sancionada el 15 de Noviembre de 2.007, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase a la Ley Provincial N° 7.295/02.-”.

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.415/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

---

**ORDENANZA N° 4.416**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la exposición de Pinturas, organizada por el Museo de Bellas Artes Octavio de la Colina, a realizarse en el Museo mencionado, el día 15 de Mayo a las 20:00 Horas.-
- ARTICULO 2°.-** La Exposición es de autoría del Artista Plástico Hugo Albarracín, en reconocimiento a ciudadanos populares, quienes quedarán plasmado en ésta muestra de pinturas, ellos son conocidos por sus nombres y otros por su apodo: Mario el mudo; La señora de la Catedral; Leo Dan; El diariero arengador de la Rivadavia; El Burro Solano; El amiguito; Jorgito.-
- ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza será entregado por autoridades del Concejo Deliberante en el Acto Inaugural de la exposición.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO**, los términos de la Ordenanza N° 4.416/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante dicha norma legal se declara de Interés Municipal la Exposición de Pinturas de autoría del Artista Plástico Hugo Albarracín, organizada por el Museo de Bellas Artes Octavio de la Colina, a realizarse en el mismo el día 15 de Mayo del corriente año.

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.416/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.585**

---

## ORDENANZA N° 4.417

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el “III Congreso Popular en defensa de la Educación Pública 2.008” por una “**Ley Provincial de Educación emancipatoria, democrática e igualitaria**”. Organizado por la Asociación de Maestro y Profesores A.M.P. La Rioja, y se llevará a cabo los días 16 y 17 de Mayo del año 2.008.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el. Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

### **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE MAYO DE 2.008**

**VISTO**, los términos de la Ordenanza N° 4.417/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante dicha norma legal se declara de Interés Municipal el “III Congreso Popular en Defensa de la Educación Pública 2.008”, por una Ley Provincial de Educación emancipatoria, democrática e igualitaria. Dicho Congreso es organizado por la Asociación de Maestros y Profesores A.M.P. La Rioja, y se llevará a cabo los días 16 y 17 de Mayo del corriente año.

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.417/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.586**

---

## ORDENANZA N° 4.418

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Adhiérese a la creación de la Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes del Movimiento de Políticos para la Unidad en la ciudad de La Rioja cuya característica distintiva será la multiplicidad partidaria, social y religiosa y la pluralidad de opiniones como fundamento del ejercicio de la fraternidad en la diversidad, siendo el objetivo de la escuela el de formar ciudadanos capaces de recuperar los valores de la política el logro del bien común.-

**ARTICULO 2°.-** Dése la conformidad para el funcionamiento de la Escuela a la que se refiere el Artículo 1° de ésta Ordenanza respecto de los destinatarios, el programa de estudios y metodología de trabajo según detalle que figura como Anexo I de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Bríndase el apoyo institucional poniéndose a disposición de la Escuela a crearse el recinto de sesiones de éste Concejo así como la sala de conferencias del CEPAR Sur para disertaciones o eventos a realizarse cada quince días; asimismo, se encontrarán disponibles computadoras e internet existentes en ambos lugares para las tareas específicas de la escuela y apoyo logístico en los casos en que sea necesario.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase, a través de éste Concejo a los partidos políticos, las universidades, las asociaciones, las fundaciones y las personas particulares a brindar un apoyo solidario a favor de esta iniciativa.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Prosecretario Deliberativo

---

**(Correlativa Ordenanza N° 4.418)**

## ANEXO I

### PACTO PEDAGOGICO

La Escuela te propone participar de una experiencia diferente. No exige a sus miembros ninguna creencia religiosa o política en particular pero sí pone como requisito indispensable conocer y adherir a ciertos valores y pautas de conducta, que son esenciales para realizar la experiencia que nos proponemos.

La adhesión libre y voluntaria de cada miembro y de cada grupo, se expresa en la firma de un pacto de compromiso con los siguientes principios:

- La norma principal para todos los miembros (alumnos, docentes y tutores) es un imperativo ético común a casi todas las religiones y culturas: la “**Regla de oro**” “*Hacer a los otros lo que le gustaría que le hagan a uno. No hacer a los otros lo que no nos gustaría que nos hagan.*”

Este imperativo ético, en nuestro caso particular, se funda en la firme convicción de que todos los hombres somos hermanos. Es esta “fraternidad”, entendida como unidad en la diversidad, la que determina nuestro modo de ver a los otros y de actuar con los otros.-

- En la Escuela no hablamos de clases ni de grupos, sino de **comunidades de aprendizaje**. Estas comunidades no existen de antemano ni independientemente del aporte de cada uno de sus miembros. Se construyen y reconstruyen a cada momento, en la medida en que sus miembros se relacionan guiados por la Regla de Oro, en el espíritu de fraternidad.-
- Crear comunidad implica dejar de lado el individualismo y abrirse a una experiencia de **aprendizaje colaborativo**. La heterogeneidad se asume como una riqueza y la cooperación hace posible un aprendizaje de grupo, que es mayor que la suma de lo que cada uno puede aprender trabajando solo. Esto implica entre otras cosas no aprender para satisfacer los propios intereses únicamente sino ponerse al servicio del aprendizaje del grupo, aportando los propios conocimientos, capacidades e inquietudes, y siendo capaz de enriquecerse de los demás.-
- Aprender en comunidad requiere estar dispuesto a hacer una profunda **experiencia de diálogo**. Para ello es necesario:
  - *Aceptar, respetar y valorar la dignidad de otro en cuanto otro, es decir distinto de uno mismo.-*
  - *Crear que el verdadero diálogo no consiste en una influencia unidireccional. Por el contrario se da cuando las dos partes se vuelven disponibles, de modo de poder enriquecerse mutuamente.*
  - *Interesarse tanto por ser escuchado como por escuchar. Por expresar la propia opinión como por comprender la de los demás.-*
  - *Comprometerse con la verdad.-*

La regla de oro en este sentido significa:

*Escuchar, esforzarse por comprender profundamente la postura, teoría o acción del otro. Buscar y resaltar lo positivo. Expresar las críticas o discrepancias como un aporte constructivo, evitando todo tipo de descalificación, ironía o burla... Opinar con la humildad del que sabe que siempre tiene algo que aprender.*

- sabemos que la propuesta es exigente y no está exenta de dificultades. Por eso proponemos a todos los miembros de la Escuela realizar, cada vez que nos encontramos, un ejercicio que nos libera de todos los prejuicios, preconcepciones y experiencias negativas que pueden condicionar nuestras relaciones. Esto es **mirarnos con ojos nuevos**: olvidar lo pasado y mirarnos como si fuera por primera vez, dándonos la posibilidad, a nosotros mismos y a los demás, de recrear nuestro modo de pensar y relacionarnos, de empezar de nuevo, de ser libres y capaces de cambiar.-
- Participar de la Escuela implica también compromisos básicos para **asegurar su funcionamiento**: asistir con regularidad, tener una participación activa en las reuniones de grupo, seguir el cronograma del estudio individual, etc. Entre estas cosas es importante el compromiso para el pago de la cuota en tiempo y forma, ya que la viabilidad de cada grupo depende de este aporte. En caso de no poder cumplir con cualquiera de estas pautas, es preciso plantear la dificultad al grupo o al tutor a fin de encontrar juntos una alternativa.-

Ingresar a la Escuela implica aceptar y comprometerse a poner en práctica estos acuerdos básicos. Para manifestar individualmente y como grupo este compromiso: en la primera reunión de cada grupo local se firmará este pacto y se usará como marco de referencia para guiar el funcionamiento del grupo a fin de que pueda constituirse en verdadera comunidad.-

### MARCO INSTITUCIONAL

El movimiento Político por la unidad congrega a políticos de diversos partidos y tendencias con el compromiso común de construir la unidad de la familia humana y alcanzar un orden internacional más justo y fraterno.-

Se inspira en el pensamiento y la doctrina espiritual de Chiara Lubich, fundadora del Movimiento de los Focolares, que se caracteriza por promover la unidad y la comunión entre las personas más allá de

sus credos e ideologías. Trabajar por la unidad de los pueblos, en la valoración de la múltiples identidades, es alcanzar el fin mismo de la política, el mayor bien común que se pueda esperar.-

Con esta convicción integran el MPU grupos de políticos, funcionarios, agentes de la administración pública, investigadores, estudiantes de ciencias políticas y ciudadanos que reconocen la fraternidad universal el fin, el contenido y el método específico del compromiso político.-

La Escuela de formación para jóvenes forma parte de las iniciativas del MPU tendientes a promover esta cultura política en las nuevas generaciones.-

## **FUNDAMENTACION**

### **La propuesta del MPU**

La fraternidad universal y la unidad de todos los hombres, objetivos del “Movimiento políticos por la unidad”, son hoy más que nunca una aspiración profunda de la humanidad y una verdadera necesidad. El profundo anhelo de paz que la humanidad hoy expresa, dice que la fraternidad no es sólo un valor, no es sólo un método, sino un paradigma para desarrollo político.-

La fraternidad es una categoría fundamental del proyecto político de la modernidad, sintetizado en el lema revolucionario francés: “Libertad, igualdad, fraternidad”; si de los dos primeros se has logrado alguna realización parcial, la fraternidad ha sido aún más anunciada que vivida.-

La fraternidad es la categoría política que expresa por excelencia el derecho de todos los seres humanos a estar incluidos en un proyecto común, valorando la dignidad, la diversidad y la libertad de cada uno... En este sentido el MPU adopta el principio de fraternidad como fin, contenido y método de la práctica política.-

Como fin, significa que el proyecto político de fraternidad sienta como objetivo prioritario la inclusión y el desarrollo de los hombres y de los pueblos excluidos. Aspirar a un mundo más fraterno significa trabajar y actuar por un orden político y económico internacional más justo que sea expresión de una comunión de bienes ordenada según las necesidades.-

Como contenido de la acción política, la fraternidad, encuentra plena expresión en el amor recíproco, del cual la vida democrática tiene verdadera necesidad: amor a la propia comunidad, amor entre políticos y ciudadanos, amor entre políticos. El compromiso político es una auténtica vocación a dar respuesta a una necesidad del hombre. Al sufrimiento de un pueblo o al logro de los proyectos más profundos de una comunidad. La política es, en su raíz, amor; por eso las diversas opciones políticas que responden a verdaderas exigencias sociales, son parte integrante de aquel bien común que sólo juntos es posible construir.-

Como metodología política la fraternidad implica la capacidad de “hacerse uno” con el otro valorando su diversidad, Hacerse uno en el dolor de los más desfavorecidos. Dialogar con todos, aún con el adversario. Saber escuchar, comprender su perspectiva. Esta actitud ayuda a superar particularismos, revela aspectos de las personas, de la vida, de la realidad, que amplían el horizonte político. El político que aprende el arte de “hacerse uno” con todos, se vuelve más capaz de comprender, de resolver pacíficamente las divisiones y de proponer iniciativas políticas con mayor base de sustento.-

La fraternidad lleva a superar los confines de la propia patria para amar la patria del otro como a la propia. La más alta dignidad para la humanidad es la de sentirse un solo pueblo enriquecido por la diversidad de cada uno. Para lograrlo la fraternidad implica abrazar las divisiones, las fracturas, las heridas de la propia gente. Este es el precio de vivir la fraternidad, la condición para devolver a la política y a la sociedad del camino y la dignidad para reconocerse una única familia.-

### **Situarse en el mundo, en América Latina y en lo local.**

En la década del 90 el mundo ha sido escenario de transformaciones profundas tanto en las relaciones entre los estados nacionales y sus sociedades como en los patrones de organización económica y política. La globalización, las integraciones regionales y el resurgimiento de nuevos localismos, han puesto en cuestión la vigencia de los conceptos de nación y su asociación con la idea moderna de estado. Por otra parte la hegemonía del pensamiento neoliberal que surgió como respuesta a la crisis de los “estados de bienestar” y su expansión por vía de la globalización, han traído aparejados la necesidad de redefinir ciertos

roles tradicionales de los Estados: desregulación y apertura de mercados, privatizaciones de empresas y servicios públicos, ajuste de gastos fiscales, descentralización administrativa, integraciones regionales.-

Estos procesos han estado asociados a una creciente democratización en diversas regiones, aunque evidenciando una vez más las graves tensiones que padece la asociación democracia – capitalismo. Si bien se ha producido la incorporación de poblaciones enteras al ejercicio pleno de los derechos políticos, las desigualdades cada vez más profundos entre pobres y ricos (se trate de países o de clases sociales), la creciente desocupación y el deterioro de las condiciones de trabajo, el debilitamiento de las instituciones estatales responsables de la justicia, la salud y la educación, han generado nuevas formas de exclusión y marginación que alejan a sectores importantes de las poblaciones de la posibilidad de ejercer efectivamente sus derechos sociales y económicos poniendo en riesgo la estabilidad de las democracias y fomentando, en algunos países, la violencia y el terrorismo.-

Toda esta problemática vuelve a poner en el centro del debate político y académico la necesidad de “profundizar” las democracias. Esto es dar mayor equidad y transparencia a los sistemas, y mejorar la calidad de las instituciones del Estado como garantes de la vida democrática y de la justicia social.-

En este contexto América Latina es el continente que manifiesta mayor inequidad. La brecha que separa los sectores de población con mayores y menores ingresos es la mayor en el orden global. Las políticas implementadas en la última década lejos de mejorar esta situación la han deteriorado, aún en los países que registran crecimiento económico sostenido.-

Las crisis sociales y políticas desencadenadas desde el 2000 y que aún se suceden en diferentes países de la región, poniendo en riesgo la continuidad de las democracias, señalan la necesidad de nuevas prácticas políticas capaces de responder a las nuevas sensibilidades y exigencias de la ciudadanía, que aún con reclamos heterogéneos e imprecisos, tienen el común denominador de estar orientados a no tolerar más las injusticias ni los privilegios.-

Corrupción, cinismo, doble discurso, acumulación de poder a cualquier costo, son conductas y actitudes, asociadas en el imaginario ciudadano a “lo político”, lo que socava las bases de la representación y de la participación democráticas.-

Esto se vive con particular relevancia en el nivel local, pero allí es donde el distanciamiento entre ciudadanía y dirigentes disminuye y, por lo tanto, se constituyen bases importantes para la reconstrucción democrática. Para ello es necesario reorientar prácticas y revitalizar instituciones de modo que las mismas no sean parte del problema sino el inicio de su solución.-

### **La necesidad de un cambio paradigmático**

Los problemas y dificultades señaladas no son meras crisis coyunturales sino que representan verdaderas anomalías que ponen en crisis paradigmas vigentes. Las inercias propias de los sistemas políticos, económicos y culturales construidos históricamente sobre un paradigma basado en la afirmación del individuo generan fuertes condicionamientos para que los ideales democráticos puedan ser realizados. Se “naturalizan” políticas, conductas, actitudes y modos de pensar contrarios a los ideales de la democracia y de la justicia social.-

Las instituciones y prácticas políticas, económicas y sociales actuales, y las ciencias sociales que le dan sustento, parten de la noción de ser humano entendido como individuo racional y libre. La economía se basa en la distribución de la riqueza según las leyes del mercado donde cada individuo persigue su propio interés. La ciencia política describe los procesos de acumulación de poder. La sociología muestra la acción de las organizaciones sociales movidas por los conflictos. Si bien este “paradigma del individuo” produjo un avance en el reconocimiento de la dignidad y los derechos individuales, ha dejado muchas y graves cuestiones pendientes. Los genocidios, violaciones a los Derechos Humanos, brecha Norte – Sur, deterioro ambiental, hambrunas generalizadas... son consecuencias de prácticas e instituciones que sostuvieron un determinado modelo de desarrollo y reclaman el surgimiento de conocimientos, prácticas e instituciones que permitan no sólo comprender la realidad sino también transformarla.-

La concepción antropológica que subyace a este “paradigma del individuo”, soslaya o posterga una de las dimensiones más significativas de la vida individual y social que fundamenta acciones humanas como la generosidad, la búsqueda de la verdad, la justicia y el bien común: la singularidad de lo humano que se expresa en la donación y que genera las condiciones de la reciprocidad. El hombre es capaz de amar. Esta capacidad ha sido menospreciada por el paradigma vigente, sus ciencias y sus prácticas.- Estamos

entonces frente al desafío de un cambio paradigmático para las ciencias, las instituciones y las prácticas sociales en general y políticas en particular: El elemento paradigmático no es el individuo sino la fraternidad y es, desde la fraternidad, que hay que dimensionar el poder no como un fin en si mismo sino como posibilidad de donación y servicio. Esto representa un cambio de mentalidad, un lugar distinto desde el cual situarse frente a la realidad para intentar transformarla.-

Se hace imprescindible estimular el surgimiento de una nueva generación de ciudadanos y dirigentes que logre superar estas mentalidades e inercias basadas en el individualismo. Para ello son necesarios espacios de formación libres de estos condicionamientos, donde pueda experimentarse la posibilidad de una práctica política distinta, ordenada por los principios y valores de la democracia nutrida por los ideales de la fraternidad. Formar actores sociales, políticos y económicos, capaces de superar la reafirmación del individuo con la afirmación del “nosotros”. Capaces de ir al encuentro del otro y de valorar su diversidad. Capaces de generar comunidades críticas, creativas y comprometidas, que puedan ejercer una participación responsable en la vida democrática.-

### **Nueva propuesta formativa**

Como proceso formativo este cambio paradigmático requiere una nueva reflexión sobre los contenidos, una nueva visión de los sujetos y la generación de nuevas estrategias de aprendizaje para la formación política

Para transformar la realidad es primeramente necesario conocerla.-

Como ciudadanos formamos parte de sistemas políticos, económicos y culturales susceptibles de ser modificados por la acción de sus componentes y por la transformación de determinados elementos que los componen.-

La formación, llevada a cabo a partir de la dinámica de la fraternidad, busca generar las competencias necesarias y las transformaciones en los sujetos para potenciar las modificaciones estructurales. Esto implica, entre otras cosas, una revisión fundamental de los modelos teóricos sobre los que se han construido los sistemas, su historia, los principios y las reglas operativas que sostienen su funcionamiento. Pero implica, también, una revisión de la posición paradigmática desde donde opera el sujeto y consecuentemente de sus opciones, de los principios éticos de su actuar, de su proyecto de vida personal y de su modo de interactuar en la sociedad.-

Para ello es necesario, antes de pretender transformar la realidad, cambiar el sujeto desde el cual es pensada. Se pueden observar las fuerzas sociales e históricas que operan en favor de la unidad de los hombres y de los pueblos, “desde” la unidad. Allí se constituye un nuevo sujeto de conocimientos y de prácticas transformadoras: no ya el individuo racional y libre, sino la comunidad basada en el diálogo y la donación recíproca. Formarse en este nuevo paradigma implica partir de una experiencia de unidad, de comunión, de fraternidad, como presupuesto metodológico indispensable.-

La explicitación de la espiritualidad cristiana que inspira la Escuela se interpela y enriquece con la pluralidad de convicciones de sus participantes, docentes y alumnos, generando un espacio donde el respeto y la estima recíproca permitan que cada uno exprese libremente sus creencias y reciba la diversidad del otro no como un límite sino como una posibilidad de aprendizaje.-

Tampoco se trata de formar élites disociadas de las comunidades a la que pertenecen para ejercer un rol mesiánico sobre ellas. Por el contrario formar desde este paradigma significa formar personas profundamente consustanciadas con el sentir, el pensar y el actuar de la comunidad de la que forman parte. En particular con los que se encuentran menos favorecidos por el orden vigente. Formar “comunidades de aprendizaje” que comparten la realidad política, económica y social de la comunidad de referencia y buscan junto a ella, el camino de superación.-

En cuanto a los “procesos de formación”, no se trata sólo de analizar procesos sociales y políticos desde determinado marco de valores, sino querer actuar en correspondencia con ellos. Esto obliga a una mirada integral de la formación. No sólo adquirir conocimientos sino también actitudes y habilidades prácticas. De allí que buena parte de la formación propuesta repose en la reflexión compartida sobre las prácticas desarrolladas lo que implica también un compromiso de base en todos los sujetos en formación.-

Querer, pensar y actuar desde y para la Unidad de los hombres y de los pueblos. Estas son las características fundamentales de esta propuesta de formación política para jóvenes de América Latina.-

## OBJETIVOS

### **General**

Colaborar a partir de una experiencia formativa de la fraternidad, a generar ciudadanos que posean las competencias necesarias para transformar los sistemas políticos, culturales y económicos a fin de construir una sociedad política más fraterna y unida.-

### **Objetivos específicos**

Generar espacios comunitarios de formación donde los jóvenes puedan:

- Descubrir y/o fortalecer la proyección política de su compromiso
- Compartir y reflexionar críticamente sobre los valores e ideales que animan su práctica social y política.-
- Desarrollar su integridad y coherencia como ciudadanos mediante un formación que les permita aunar la teoría y la práctica política en un proyecto de vida.-
- Conocer y profundizar la doctrina política de la fraternidad para analizar desde su perspectiva la realidad política local, latinoamericana y mundial.-
- Elaborar un proyecto de acción política en la comunidad de referencia.-

## DESTINATARIOS

- Jóvenes de 18 a 30 años de edad de diversas convicciones políticas y religiosas que buscan comprometerse en el campo social, político o económico.-

## PROGRAMA

### **Estructura del programa**

La Escuela está organizada por módulos en dos ciclos de formación. Los ciclos son anuales y se desarrollan de mayo a noviembre. Cada ciclo concluye con un seminario de integración de dos días y medio, en la Mariápolis de O'Higgins (Provincia de Buenos Aires).-

Cada módulo aborda principios, conceptos fundamentales, reglas operativas e instituciones de cada uno de los sistemas (cultural, económico y político) agrupados temáticamente y contextualizados en la historia de las ideas políticas en América Latina. Un eje que atraviesa el desarrollo de estos módulos es la doctrina política de la fraternidad entendida como presupuesto ético normativo de la práctica personal y como perspectiva de análisis para cada uno de los temas.-

### **Módulos de Formación en la Espiritualidad de la Doctrina Política de la Fraternidad**

1. La unidad en política.-
2. La política como amor.-
3. El proyecto político.-
4. La palabra y el compromiso político.-
5. Los fines y los medios de la política.-
6. La iniciativa política.-
7. El realismo político.-
8. La política y los adversarios.-
9. La política como arte.-
10. La relación política.-
11. Los rostros del dolor en la política.-
12. La política como camino de realización humana.-

### **Módulos temáticos**

#### **1er. AÑO**

#### **Bloque introductoria**

1. Lo político. Definición y alcance del término. Los grandes paradigmas del pensamiento político: el paradigma de la totalidad, el paradigma del individuo, el paradigma comunitario. Las antropologías subyacentes. Ciudadanía y sistemas políticos, sociales, económicos y culturales.-
2. La doctrina política de la fraternidad. Antecedentes históricos. El pensamiento revolucionario francés. El debate contemporáneo.-
3. El problema social paradigmático en América Latina desde la doctrina de la fraternidad: La fragmentación social. La inequidad. La “nueva cuestión social”. Distintas formas de exclusión, marginación y explotación. Pobreza estructural, nuevos pobres.-  
**El problema cultural paradigmático y sus desafíos: de la exacerbación del individuo posmoderno a la revalorización de la comunidad.-**
4. Cultura, valores y narraciones. La identidad cultural. Matriz histórico-cultural de América Latina. Pueblos originarios, colonización, modernización. Procesos migratorios. El debate sobre el postmodernismo. Hegemonías culturales, La crisis de los metarrelatos y las ideologías.-
5. La cultura de la Unidad. Multiculturalismo y diálogo. La reconstrucción del sentido de la comunidad. Los derechos humanos como acuerdo ético universal.-  
**Problema político paradigmático. De la crisis del Estado benefactor al Estado democrático.-**
6. Perspectivas teóricas del estado y sus referencias paradigmáticas. Antecedentes históricos filosóficos. El pensamiento clásico. El pensamiento moderno. El debate contemporáneo.-
7. Desarrollo histórico en América Latina. Proceso de conformación de los Estados Nación. Crisis del Estado oligárquico y surgimiento del Estado de bienestar. La “matriz estadocéntrica”, crisis y transformación. El “péndulo cívico-militar” en la región. Bases para la instauración del modelo neoliberal.-
8. El Estado neoliberal. Las características del proceso reformista en América Latina. Reformas de primera y segunda generación. Sistema Político y modelo de acumulación. El caso de las privatizaciones y la concentración de poder económico. Subalternidad y control social.-
9. La democratización del Estado. Reciprocidad e igualdad de oportunidades. Justicia. Subsidiariedad. El desafío de la inclusión social. La expansión territorial y ciudadana del alcance del estado. La nueva relación estado- sociedad. Los nuevos movimientos sociales. El rol del tercer sector.-  
**Problema económico paradigmático: de la acumulación capitalista a la comunión en libertad.-**
10. Perspectivas teóricas. La teoría económica neoclásica. La teoría marxista. El keynesianismo, el neoliberalismo.-
11. Desarrollo histórico en América Latina. El período del laissez faire. El impacto de La Gran Depresión. Teorías de la Modernización. Industrialización por Sustitución de Importaciones. Populismo y desarrollismo. Teoría de la dependencia. Desarrollo y subdesarrollo. Las crisis cíclicas del capitalismo.-
12. La política económica neoliberal. Nuevas relaciones entre Estado, sociedad civil y mercado. Las políticas de los 70, los 80 y los 90. Procesos inflacionarios y estabilización. La deuda externa y el rol de los Organismos Multilaterales de Crédito. La concentración de la riqueza.-
13. Economía solidaria. El concepto de Economía Social. La proyección de la Economía Solidaria en América Latina. Antecedentes históricos. Difusión en contextos de crisis. Teoría económica y sistema cooperativo. La responsabilidad social empresaria. La experiencia de las redes. La economía de comunión.-

## **Seminarios de integración.-**

14. Escenarios latinoamericanos en crisis. El contexto de la crisis inédita del 2.000. Análisis y comparación de Casos: Argentina, Bolivia, Perú, Venezuela, Colombia, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil. Problemas, oportunidades y desafíos.-
15. Diagnóstico participativo y planificación estratégica. Diseño de programas y proyectos.-

## **2do. AÑO**

### **La democracia desde la perspectiva de la fraternidad política.-**

16. Antecedentes histórico-filosóficos sobre la democracia. Teorías de la democracia. Descripción y prescripción. Democracia delegativa. Participativa deliberativa. Democracia, ampliación y planificación de la ciudadanía. Derechos políticos, civiles y sociales.-
17. Las instituciones políticas de gobierno y sus funciones. Parlamentarismo y Presidencialismo en perspectiva comparada. Parlamentos y Congresos. Los Ejecutivos y los límites constitucionales. El proceso de toma de decisiones. El papel del Poder Judicial en el proceso de gobierno.-
18. Los desafíos de la gobernabilidad. La pérdida de centralidad de la política. La crisis de representación. El debilitamiento de los partidos. La reconstrucción de lo político. Concepto e

- implicancia de reforma política. Esquemas institucionales vigentes en la región. Alternativas. El equilibrio entre ejercicio democrático, representación política y criterios consensuados de justicia.-
19. Medios de comunicación. La opinión pública como factor de poder. La industria cultural. El monopolio de los medios y el desafío para las democracias.-
  20. Estado, administración y políticas públicas. La agenda del Estado y su problematización social. El ciclo de formación de las políticas públicas. La burocracia como actor político central. La lógica técnica y la lógica política.-
  21. Las políticas sociales: Modelos. Riesgo, vulnerabilidad. Asistencia vs. Prevención y promoción. Actores y variables políticas (estrategias, alianzas, recursos y conflictos).-
  22. Educación. La Educación como derecho ciudadano básico. Libertad y equidad en el acceso y en la calidad de la educación. El financiamiento de la educación.-
  23. Salud y previsión SOCIAL. Dinámica y límites de los sistemas de salud en la región. La explosión del gasto en salud. Desigualdad de acceso y de calidad. Crisis de los sistemas provisionales.-
  24. Seguridad y Justicia. Transparencia e igualdad de oportunidades en la administración de justicia. Prevención y sanción del delito. Rehabilitación, Reparación o castigo.-
  25. Trabajo y políticas de empleo. El trabajo en la vieja y la nueva economía. La flexibilización laboral. El debate en torno a su desmercantilización. El papel de los gremios y sindicatos. Alcances y límites de los programas para desempleados. El ingreso ciudadano.-

## **ESCUELA DE FORMACION SOCIAL Y POLITICA PARA JOVENES MPU ARGENTINA**

### **DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **Origen**

Las crisis sociales y políticas desencadenadas desde el 2000 en diferentes países de la región pusieron de relieve la necesidad de una dirigencia y de una ciudadanía capaz de responder al reclamo por una nueva relación entre la sociedad civil y los poderes públicos. Una relación fundamentada en un compromiso ético de transformación. No se trata sólo de una ética que se abstenga de cometer ilícitos, sino de una moral política que recupere el sentido de la fraternidad como eje fundamental de la construcción democrática.-

#### **Objetivos**

##### **General**

Colaborar a partir de una experiencia formativa de la fraternidad, a generar ciudadanos que posean las competencias necesarias para transformar los sistemas políticos, culturales y económicos a fin de construir una sociedad política más fraterna y unida.-

##### **Específicos**

Generar espacios de comentarios de formación donde los jóvenes puedan:

- Descubrir y/o fortalecer la proyección política de su compromiso.-
- Compartir y reflexionar críticamente sobre los valores e ideales que animan su práctica social y política.-
- Desarrollar su integridad y coherencia como ciudadanos mediante una formación que les permita aunar la teoría y la práctica política en un proyecto de vida.-
- Conocer y profundizar la doctrina política de la fraternidad para analizar desde su perspectiva la realidad política local, latinoamericana y mundial.-
- Elaborar un proyecto de acción política en la comunidad de referencia.-

### **METODOLOGIA**

La escuela se desarrolla con una modalidad que combina lo presencial y lo virtual:

Los alumnos constituyen comunidades de aprendizaje formadas por grupos de 15 a 20 jóvenes, preferentemente de la misma localidad, animados por un tutor. Las comunidades pueden optar por reunirse

semanalmente o cada quince días. Los encuentros se complementan con sesiones de estudio individual o grupal y con la participación en actividades on line a través del campus virtual.-

Estas comunidades reciben los materiales de estudio y guías de actividades elaborados por el cuerpo de profesores e interactúan con ellos y con las otras comunidades de aprendizaje a través de Internet.-

Una vez por año se reúnen en un Seminario Presencial de Integración: Tres días, en el mes de Marzo en la Mariápolis Lía (O'Higgins, Provincia de Buenos Aires, Argentina).-

## **DESTINATARIOS**

Jóvenes de 18 a 30 años de edad de diversas convicciones políticas y religiosas que buscan comprometerse en el campo social, político o económico.-

## **CURSADA**

3 horas semanales de trabajo individual o grupal, de abril a noviembre, con receso invernal.-

## **PROGRAMA**

### **Estructura del programa.-**

La escuela está organizada por módulos en dos ciclos de formación. Los ciclos son anuales y se desarrollan de mayo a noviembre. Cada ciclo concluye con un seminario de integración de dos días y medio, en la Mariápolis de O'Higgins (Provincia de Buenos Aires).-

### **1er. CICLO** Abril – Noviembre 2.008

**Módulos de formación.-**

**Proyecto de acción local (etapa 1)**

**Seminario de integración.-**

### **2do. CICLO** Abril – Noviembre 2.009

**Módulos de formación.-**

**Proyecto de acción local (etapa 2)**

**Seminario de integración.-**

Cada módulo aborda principios, conceptos fundamentales, reglas operativas e instituciones de cada uno de los sistemas (cultural, económico y político) agrupados temáticamente y contextualizados en la historia de las ideas políticas en América Latina. Un eje que atraviesa el desarrollo de estos módulos es la doctrina política de la fraternidad entendida como presupuesto ético normativo de la práctica personal y como perspectiva de análisis para cada uno de los temas.-

### **Módulos de Formación en la Espiritualidad de la Doctrina Política de la Fraternidad.-**

1. La unidad en política
2. La política como amor
3. El proyecto político
4. La palabra y el compromiso político
5. Los fines y los medios de la política
6. La iniciativa política
7. El realismo político
8. La política como arte
9. La relación política
10. Los rostros del dolor en la política
11. La política como camino de realización humana

## **PRIMER AÑO**

### **A – Bloque introductorio:**

1. Los grandes paradigmas del pensamiento político.
2. La doctrina política de la fraternidad.
3. El problema social paradigmático en América Latina desde la doctrina de la fraternidad : La fragmentación social.-

**B - El Problema cultural paradigmático y sus desafíos: de la exacerbación del individuo posmoderno a la revalorización de la comunidad.-**

4. Cultura, valores y narraciones, Matriz histórico cultural de América Latina.-
5. La cultura de la Unidad. Multiculturalismo y diálogo. La reconstrucción del sentido de la comunidad. Los derechos humanos como acuerdo ético universal.-

**C – Problema político paradigmático. De la crisis del Estado benefactor al Estado democrático.-**

6. Perspectivas teóricas del estado y sus referencias paradigmáticas.
7. Desarrollo histórico en América Latina.
8. El Estado neoliberal.
9. La democratización del Estado.

**D – Problema económico paradigmático: de la acumulación capitalista a la comunión en libertad.-**

10. Perspectivas teóricas.
11. Desarrollo histórico en América Latina.
12. La política económica neoliberal.
13. Economías solidarias.

**Módulos de integración**

14. Escenarios latinoamericanos en crisis.
15. Diagnóstico participativo y planificación estratégica. Diseño de programas y proyectos.-

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.008**

**VISTO**, los términos de la Ordenanza N° 4.418/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante dicha norma legal, se adhiere a la creación de la Escuela de Formación Social y Política para jóvenes del Movimiento de Políticos para la Unidad en la ciudad de La Rioja cuya característica distintiva será la multiplicidad partidaria, social y religiosa y la pluralidad de opiniones como fundamento del ejercicio de la fraternidad en la diversidad, siendo el objetivo de la escuela el de formar ciudadanos capaces de recuperar los valores de la política el logro del bien común.-

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.418/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.419**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Público, la ejecución de la Obra: Apertura de calles colectoras de Avenida Ortiz de Ocampo, desde 500,00 metros al sur de la calle Martiniano José Paredes del Barrio Parques Americanos (SEIPOS) hasta el límite de las 3.000 hectáreas de la Provincia.-
- ARTICULO 2°.-** Aquellos inmuebles que fueran afectados por dicha obra, podrán ser tratados en la Legislatura y de corresponder, mediante Ley, ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.-
- ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Catastro Municipal, se efectuarán los relevamientos necesarios a los fines de determinar las distintas afectaciones.-
- ARTICULO 4°.-** Dése intervención a las áreas correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Prosecretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.419/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se declara de Interés Publico, la ejecución de la Obra: Apertura de calles colectoras de Avenida Ortiz de Ocampo, desde 500,00 metros al sur de la calle Martiniano José Paredes del Barrio Parques Americanos (SEIPOS), hasta el límite de las 3.000 hectáreas de la Provincia. Por la Dirección de Catastro Municipal, se efectuarán los relevamientos necesarios a los fines de determinar las distintas afectaciones.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.419/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.765**

---

## ORDENANZA N° 4.420

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Desafectar del Dominio Público Municipal, el terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 963 – Parcela “1” – que surge de plano de Loteo aprobado por Disposición N° 015961/04.-

**ARTICULO 2°.-** Declarar de Propiedad Municipal, conforme lo dispuesto en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912, al terreno descrito en el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) la Parcela “1” – Manzana 963 – Sección E – Circunscripción I, para la construcción de viviendas.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía Municipal, se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble mencionado a la A.P.V. y U.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-  
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Prosecretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.420/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Publico Municipal, el terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 963 – Parcela “1”, que surge de plano de Loteo aprobado por Disposición N° 015961/04. Asimismo, se declara de Propiedad Municipal, al terreno descrito en el Artículo precedente.

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.), la Parcela “1” – Manzana 963 – Sección E – Circunscripción I, para la construcción de viviendas.-

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.420/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.766**

---

## **ORDENANZA N° 4.421**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.671, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Créase el Parlamento Municipal Juvenil, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos se especifican en el Anexo I y en el Reglamento Interno de la presente Ordenanza.”.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 3.671 y su Reglamento Interno, que se adjuntan a la presente Ordenanza, como Anexo I

**ARTICULO 3°.-** Derogase en todos sus términos toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

(Correlativa Ordenanza N° 4.421)

### **ANEXO I**

#### **MARCO INSTITUCIONAL**

**Organismos Responsables:** Concejo Deliberante y Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja.-

**Coordinador General:** Director General de Coordinación, Enlace y Asunto Institucionales.-

**Organismo de Contralor:** Concejo Deliberante de la Capital.-

**Domicilio:** San Marín esquina Santa Fé – La Rioja Capital

## Identificación

**Ciudad Capital de La Rioja**

**Nombre del Proyecto:** Parlamento Municipal Juvenil

**Destinatarios:** Jóvenes de la ciudad capital de La Rioja, que cursen el Nivel Polimodal o que formen parte de Agrupaciones Juveniles o políticas o religiosas y/o sociales, comprendidas entre los 16 hasta los 23 años de edad.-

**Fundamentación:** Este proyecto surge en función de brindar a los jóvenes de los distintos sectores socio cultural de nuestra ciudad capital un espacio de participación parlamentaria que les permita expresarse a través de elaboración de propuestas a fin de dar soluciones a problemáticas comunes al segmento y conforme a los requerimientos y facetas de las distintas comunidades juveniles.-

Este Parlamento pretende convertirse en una respuesta valedera para nuestro jóvenes que constantemente se encuentran acosados desde los medios de comunicación con falsos arquetipos de la alegría, diversión y valores, la cual no teniendo la contención ni motivación que los estimule y oriente hacia “otros valores”, se sienten incomprendidos y excluidos de la sociedad.-

Es por ello que a través de su inserción en la esfera Parlamentaria se pondrá a su alcance los canales de comunicación propicios donde puedan expresar libremente sus inquietudes, haciendo uso de los instrumentos y mecanismos técnicos y normativos a fin de poner a consideración de los actores políticos de la comuna no tan solo el planteamiento de las necesidades, sino también el aporte necesario que conduzca a la solución de los mismos, resultante de creatividad, el debate y el consenso puesto de manifiesto en cada una de las jornadas, donde se ejercitará el uso de la razón, la ética, la crítica y el juicio, promoviendo en ellos la toma de conciencia frente a las problemáticas comunitarias y la importancia de su desempeño en el medio que les permita alcanzar objetivos comunes, y desarrollar un sentimiento de pertenencia y arraigo, sin olvidar la historia de los grupos y su capital cultural, resignificando sus derechos, viviendo el desarrollo de los proyectos como verdaderas herramientas de construcción de la ciudadanía.-

## Objetivos y Resultados a alcanzar

- Objetivos Generales:**
- \* Brindar a los jóvenes un espacio de participación parlamentario deliberativa.
  - Concientizar a nuestra juventud de la importancia de su desempeño como agentes activos de cambio de su Comunidad haciendo uso de sus derechos y deberes.
  - Recrear la solidaridad, la creatividad y el ejercicio de los principios éticos y sociales que les permita desenvolverse como ciudadanos plenos.
  - Lograr que los jóvenes desarrollen una conciencia crítica de su importante papel en las decisiones políticas en las cuales a través del Parlamento Municipal Juvenil sean los protagonistas.
  - Fortalecer la autonomía y consolidación de los grupos juveniles institucionalizados e independientes, a través del compromiso en la construcción de una sociedad justa, solidaria e integrada.

## Objetivos Específicos:

- Fortalecer las culturas de la participación juvenil desde el apoyo a proyectos socio-expresivos y de integración social novedosas, orientadas a mejorar las condiciones de vida de sectores en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.-
- Apoyar iniciativas que por su originalidad y carácter innovador en el campo del Desarrollo Juvenil, se consideren importantes.
- Brindar capacitación sobre problemáticas vinculadas a los objetivos que se plantea cada proyecto juvenil y sobre aspectos conceptuales y operativos determinantes para la formulación, ejecución evaluación de proyectos sociales que hayan elaborado.
- Difundir e informar acerca de organizaciones, redes, programas, publicaciones y experiencias significativas, así como de proyecto en ejecución del Estado, de la sociedad civil, y de las organizaciones internacionales.
- Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y la relación de ésta con el Estado, a través del trabajo articulado, compartiendo la responsabilidad de fortalecer el desarrollo juvenil.
- Ofrecer a las Escuelas un espacio de participación y formación ciudadana, proporcionando herramientas pedagógicas que acerque las Escuelas a la tarea deliberativa.
- Complementar acciones de los jóvenes a través de los Establecimientos Educativos, Organizaciones y/o Agrupaciones con la Función Ejecutivo y Deliberativa Municipal.

**Perfil:** Los jóvenes que participarán serán de distintos sectores de la población juvenil: Estudiantes de Establecimientos Educativos ubicado en sectores con distintas realidades socio-económicas y culturales.

**Impacto Social:** Agrupaciones; Organizaciones No Gubernamentales e Independientes Juveniles, sean estas de carácter religioso, político o social.  
Nuevos jóvenes que podrán insertarse en un trabajo mancomunado con el Gobierno Municipal a fin de alcanzar objetivos comunes al segmento, con una nueva visión e inculcados con una ardua misión que los potenciará como protagonistas y actores comprometidos con sus propias comunidades.

### Ejecución

**Lugar y Fecha:** Se realizará en el recinto del Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, una vez al mes, comenzando en el mes de junio y finalizando en octubre del corriente año.

### Modalidad de trabajo: 1. De las Convocatorias:

- a) se realizará un contacto con los Directivos de los establecimientos educativos, ubicados en diferentes sectores de la ciudad capital de La Rioja, donde aquellos seleccionarán un grupo de alumnos del Nivel Polimodal por establecimiento.
- b) Se convocarán a Agrupaciones Políticas Juveniles de diferentes partidos políticos; Organizaciones juveniles de distintos barrios de la ciudad capital; Agrupaciones Juveniles de distintos credos religiosos.
- c) Cada Concejal tendrá la facultad de seleccionar hasta tres (3) Conciliarios pudiendo ser o no del grupo conformado.

### 2. De las Jornadas de Trabajo:

- a) La 1ª instancia será en el Recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante con la presencia de los distintos Grupos Juveniles, donde se los instruirá de las pautas de trabajo, actividades, metodología y toda información inherente al desarrollo del Parlamento Municipal Juvenil.
- b) La 2ª instancia serán destinadas a preparar los proyectos por grupos o individuales, conforme a las distintas tipologías, ya sean estudiantil, social, política o religiosa.

### 3. De los Coordinadores

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

A cada uno de los grupos se le asignará un Coordinador, que será el encargado/a de instruir, controlar y monitorear a sus integrantes en cuanto al avance de las pautas establecidas al mismo. Los/as Coordinadores no necesariamente deben cumplir con los requisitos estipulados en el presente para ser Conciliarios.

## 4. De los grupos

Los grupos serán identificados con el nombre que ellos mismos le asignen. A cada uno de los miembros integrantes, del Parlamento Juvenil, se le entregará al concluir el mismo un certificado que acredite su participación.

---

## REGLAMENTO INTERNO

### PARLAMENTO JUVENIL MUNICIPAL

**ARTICULO 1°.-** Podrán Ser Conciliarios del Parlamento Juvenil Municipal todos los jóvenes riojanos que posean entre 16 y 23 años.-

**ARTICULO 2°.-** El Parlamento Juvenil Municipal tendrá un máximo de setenta y cinco (75) Conciliarios y un mínimo de diez (10).-

### DE LAS SESIONES EN GENERAL

**ARTICULO 3°.-** El periodo de sesiones ordinarias comprenderá desde el primer día hábil del mes de Junio hasta el 30 de Octubre, debiendo sesionar por lo menos una vez por mes y se realizarán en los días y horas fijados por el Cuerpo de Conciliarios.-

**ARTICULO 4°.-** Para formar quórum durante las Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias, se requiere la presencia en sesión de un tercio de la totalidad de los Conciliarios, no obstante un número menor podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a lo que por su inasistencia sin permiso previo o sin aviso al Cuerpo dificultase la celebración de Sesiones.-

**ARTICULO 5°.-** Ningún Conciliario presente en sesión podrá dejar de votar afirmativa o negativamente bajo pretexto alguno ni protestar contra las resoluciones de la mayoría.-

**ARTICULO 6°.-** En sesión, el voto en igual sentido de más de la mitad de los Conciliarios presentes hará decisión.-

**ARTICULO 7°.-** En caso de empate de una votación se reabrirá la discusión y concluida esta se respetará la votación, si resultare empatada por segunda vez decidirá la misma el Presidente.-

**ARTICULO 8°.-** La convocatoria a sesiones especiales se realizará por el Coordinador del Parlamento a solicitud de tres (3) Conciliarios por lo menos, debiendo hacerse la citación con 24 horas de anticipación y especificando bajo su firma el o los asuntos que motivaren la sesión especial.-

**ARTICULO 9°.-** A invitación del Presidente o por resolución del Parlamento Municipal Juvenil se podrá pasar a cuarto intermedio.-

**ARTICULO 10°.-** Cuando se esta votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado la primera votación, el Parlamento no pasará a cuarto intermedio, ni levantará la sesión antes de quedar definitivamente votado el asunto. Después de votarse cualquier proyecto, se podrá levantar la sesión o pasar a cuarto intermedio, previa votación.-

### SON FUNCIONES DEL/LOS COORDINADOR/ES

**ARTICULO 11°.-** El Parlamento Juvenil Municipal tendrá uno (1) o más Coordinador/es, el/los será/n encargado/s de organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

funcionamiento de la Institución. No es integrante del Cuerpo de Conciliarios Juveniles y no participa en las sesiones.-

**ARTICULO 12°.-** Son funciones y deberes del/los Coordinador/es:

- a) Confeccionar el Orden del Día de acuerdo a los resuelto por el Cuerpo de Conciliarios.-
- b) Autenticar con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos del Parlamento.-
- c) Representar al Parlamento Juvenil Municipal en sus relaciones con las autoridades Provinciales, Nacionales e Internacionales.-

## SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTICULO 13°.-** El Parlamento Juvenil Municipal tendrá un (1) Presidente, el que será efecto por la mayoría simple de la totalidad de los Conciliarios Juveniles; dirigiendo y moderando cada una de las sesiones.-

**ARTICULO 14°.-** Son funciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones y hacer cumplir la Ordenanza N° 3.671, su Anexo, y dirigir las discusiones de conformidad al Reglamento.-
- b) Dar cuenta de los Asuntos entrados por medio de los Secretarios y destinarlos a los “Grupos de Trabajos”, bajo su firma.-
- c) Llamar al Orden y a la cuestión a los señores Conciliarios.-
- d) Autenticar con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos del Parlamento.-

**ARTICULO 15°.-** El Presidente no podrá discutir ni abrir opiniones sobre el asunto que se delibera, solo tiene voto en caso de empate.-

**ARTICULO 16°.-** Si el Presidente requiere tomar parte en alguna discusión podrá hacerlo y en tal caso deberá ocupar su puesto otro Conciliario Juvenil elegido por el Cuerpo, debiendo volver a su asiento al tiempo de la votación.-

## SON FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS

**ARTICULO 17°.-** El Parlamento Juvenil Municipal tendrá dos (2) Secretarios Deliberativos, los que serán nombrados por el Cuerpo por simple mayoría de votos de los miembros presentes.-

**ARTICULO 18°.-** Los Secretarios deberán elaborar Actas de Sesiones y deberán expresar:

- a) El día y hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.-
- b) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hayan dado cuenta.-
- c) La decisión del Parlamento en cada asunto.-

## DE LAS DISCUSIONES EN SESION

**ARTICULO 19°.-** La palabra será concedida en el orden solicitado y registrado por la Secretaría.-

**ARTICULO 20°.-** En la discusión deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

**ARTICULO 21°.-** La aprobación definitiva de un proyecto se comunicará al Concejo Deliberante, toda vez que corresponda.-

## DE LA DISCUSION EN GENERAL

**ARTICULO 22°.-** La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental el asunto considerado en su conjunto.-

**ARTICULO 23°.-** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general concluye toda discusión sobre él; más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.-

## DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

**ARTICULO 24°.-** La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o periodos del proyecto.-

**ARTICULO 25°.-** En la discusión en particular deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

**ARTICULO 26°.-** La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o periodo.-

## DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

**ARTICULO 27°.-** Todo proyecto presentado será leído y expuesto por sus autores. Luego de concluida la ponencia, el Presidente lo pondrá a consideración del Cuerpo. En caso de no ser aprobado será destinado al Grupo de trabajo que corresponda, debiendo el iniciador acompañar y aportar todos los elementos que el Grupo de trabajo considere necesarios.-

## DEL ORDEN DE LA SESION

**ARTICULO 28°.-** Una vez reunido en el recinto, quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-

**ARTICULO 29°.-** Enseguida el Presidente dará cuenta al Parlamento, por medio del Secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1. De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado haciéndolo en extracto.-
2. La correspondencia que se remita será leída íntegramente por el Secretario, salvo el caso de que el Parlamento resuelva suprimir su lectura.-
3. De los proyectos que se hubiesen Presentado.-

**ARTICULO 30°.-** Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido presentados.-

**ARTICULO 31°.-** La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por Resolución del Parlamento, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiese terminado el Orden del día.-

**ARTICULO 32°.-** Los miembros del Parlamento al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente y este deberá evitar los diálogos entre Conciliarios.-

**ARTICULO 33°.-** A solicitud del Presidente o de un Conciliario, el Parlamento podrá suspender la Sesión por un tiempo determinado.-

**ARTICULO 34°.-** Ningún Conciliario podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto mismo solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.-

**ARTICULO 35°.-** El Presidente por si o a petición de cualquier Conciliario deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.-

**ARTICULO 36°.-** Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los poderes públicos y sus miembros.-

**ARTICULO 37°.-** Un orador falta al orden, cuando viola las prescripciones de los Artículos anteriores y cuando incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas o prolongadas.-

**ARTICULO 38°.-** La ofensa, provocación o menosprecio hecha a un Conciliario por otro miembro del Cuerpo se considerará primeramente un llamado de atención y con advertencia a una sanción, si se repitiera el acto por segunda vez una suspensión por el tiempo que el Parlamento disponga. Las ofensas se consideran como así fuesen llevadas a cabo contra el Parlamento mismo.-

**ARTICULO 39°.-** Cuando algún Conciliario Juveniles haga notar por su inasistencia constante, será de la estrecha obligación del Coordinador y luego por Presidente ponerlo en conocimiento del Parlamento, para la resolución especial que las circunstancias del caso hagan oportuna. Si el Coordinador y/o el Presidente lo emitiese, podrá hacerlo cualquier Conciliario Juvenil.-

**ARTICULO 40°.-** El Cuerpo del Parlamento Juvenil Municipal podrá incorporar nuevos Conciliarios Juveniles adherentes en reemplazo de aquellos que, por resolución especial del Parlamento, fuesen apartados. La incorporación podrá hacerse sobre la marcha del año institucional.-

## DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTICULO 41°.-** Los Grupos de trabajo tendrán un Presidente que será responsable de todo proyecto que luego de presentado fuere aprobado o no.-

**ARTICULO 42°.-** Los integrantes de cada uno de los Grupos de trabajo evaluarán los proyectos que les correspondan a su competencia conjuntamente con el autor del mismo. Luego de estudiado el proyecto y de convenir uniformemente en los puntos, el Presidente del Grupo de trabajo elevará el proyecto al Presidente, quien lo colocará en conocimiento del Parlamento y lo pondrá en consideración de los Conciliarios para su aprobación en sesión.-

**ARTICULO 43°.-** Los Grupos de trabajo serán comprendidos en:

- a) De Investigación
- b) De Prensa y Comunicación
- c) De Trabajo Social
- d) De Eventos
- e) De Educación
- f) De Salud
- g) De Hacienda
- h) De Deportes
- i) De Seguridad Urbana

**ARTICULO 44°.-** Las/los Coordinadores del Parlamento decidirán a que Grupo de trabajo corresponde cada uno de los proyectos presentados.-

**ARTICULO 45°.-** Todo Grupo de trabajo puede pedir a la Coordinación del Parlamento cuando la gravedad del asunto o algún motivo lo demande el aumento de sus miembros o bien que se les reúna con otro Grupo de trabajo.-

**ARTICULO 46°.-** Los Grupos de trabajo se constituirán inmediatamente después de nombradas las autoridades del Parlamento, eligiendo por simple mayoría de votos los Presidentes de cada uno de los Grupos de trabajo.-

**ARTICULO 47°.-** Todo proyecto desechado por los Grupos de trabajo y el informe escrito o verbal será incorporado en el Orden del Día y será puestos a disposición de la prensa, después de haberse dado cuenta al Cuerpo.-

**ARTICULO 48°.-** El Presidente de cada Grupo de trabajo será responsable de las diligencias de trámite y ordenará la citación de sus miembros.-

**ARTICULO 49°.-** Para aquellos asuntos que el Parlamento estime conveniente o no estuvieron previstos en este Reglamento; el/los Coordinador/es podrán nombrar Grupos de trabajo especiales.-

## DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 50°.-** Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada, sino únicamente por medio de Ordenanza Municipal.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

## CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.008

**VISTO**, los términos de la Ordenanza N° 4.421/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.671, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Parlamento Municipal Juvenil, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en el Anexo I y en el Reglamento Interno de la presente Ordenanza.”.-

Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 3.671 y su Reglamento Interno, que se adjuntan a la presente Ordenanza como Anexo I. Asimismo, se derogan en todos sus términos toda norma que se oponga a la presente.-

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.421/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 1.767**

---

### **RESOLUCION N° 1.759**

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

La zona oeste del Barrio San Martín entre calles Neuquén y Avenida Rodadera; y calles San Luis y Córdoba presenta dificultades de seguridad por la presencia de medias manzanas baldías, de propiedad privada, con maleza crecida y arbustos; y la falta total de iluminación pública, lo que facilita la acción de personas que cometen continuamente abusos contra personas, en especial mujeres y niños, así como arrebatos de elementos personales.-

Las medias manzanas baldías dificultan además, el tránsito de personas que se ven obligados a utilizar la calle con el consiguiente riesgo de accidentes, al ser arterias de recorrido del transporte urbano de pasajeros. De esta manera la los propietarios de esta área de terrenos baldíos incumplen la Ordenanza N° 2.867 que en su Artículo 1° establece: CERCAS Y VEREDAS. Todo propietario, usufructuario, poseedor a título de dueño de inmuebles baldíos y/o edificados, con frente a la vía pública, en el que la Municipalidad de la capital pueda dar línea definitiva, está obligado a construir y conservar la vereda de acuerdo a la presente Ordenanza. Así mismo corresponderá dicha obligación a propietarios de inmuebles baldíos, en relación a las cercas conforme a lo previsto en los artículos

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178**

---

siguientes, Quedan así mismo comprendidos en las obligaciones que corresponden a los propietarios, establecidas en la Ordenanza, los tenedores poseedores bajo cualquier título o carácter de viviendas entregadas por el Banco Hipotecario Nacional, Banco Hipotecario S.A. y Administración Provincial de la vivienda y Urbanismo.-”.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicítese al Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, se intime mediante cédula al/los propietario/s de lotes libres de las manzanas Nos. 11, 12, 17 6 18 del Circunscripción catastral “G” de la ciudad de La Rioja, a cumplir, en todos sus términos, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.867 en un plazo no mayor de 15 días.-

**ARTICULO 2°.-** Dése intervención al Juzgado de Faltas Municipal para la aplicación de las sanciones correspondientes a la infracciones a la Ordenanza N° 2.867.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

---

### **RESOLUCION 1.760**

**VISTO:** Que, en el ámbito de la Capital de La Rioja, tenemos varias anomalías en la circulación vehicular, y que se han legislado al respecto, como es el caso de la circulación e n las rotondas, prohibición de circular con las balizas encendidas, y prohibición de estacionar sobre los puentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el municipio debe velar por la seguridad de los ciudadanos, previendo eventuales accidentes de tránsito.-

**Que,** el Departamento Ejecutivo debe hacer cumplir las disposiciones en vigencia. Y aplicar las multas correspondientes a quienes no las cumplan.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área de Servicios Públicos, se dé cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo 41°, Inc. F) y Artículo 43°, Inc. E), (prioridad de giro el que está girando en la Rotonda). Además aplicar la legislación vigente que manifiesta la prohibición de circular con las balizas encendidas. Y la prohibición de estacionarse sobre los puentes.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice las señalizaciones horizontales y verticales en las rotondas de nuestra ciudad, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. -

## RESOLUCION N° 1.761

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### RESOLUCION:

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al área municipal de control de tránsito de vehículos ajustarse a lo establecido según el Artículo 31° de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, el cual establece que los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas de iluminación:

- a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares.-
- b) Luces de posición:
  - delanteros: blanco o amarillo
  - traseros: rojo
  - laterales: amarillo a cada costado
  - indicadores diferenciales blancos en los vehículos que por su ancho lo exija la reglamentación.-
- c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo adelante y atrás.-
- d) Luces de freno traseras: de color rojo, que encenderán al accionarse el mando de frenos.-
- e) Luz de retroceso: blanca.-

**ARTICULO 2°.-** Adoptar el criterio del Artículo 82° de la Ley Nacional 24.449 para los casos de reincidencia, el cual establece que la multa se aumenta en la siguiente proporción:

- a) Para la primera, en un cuarto.-
- b) Para la segunda, en un medio.-
- c) Para la tercera, en tres cuartos.-
- d) Para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria, por la cantidad de reincidencias menos dos.-  
Ejemplo: sobre una multa originaria de \$ 100, se aplicaría la norma de esta manera:
  - para la 1ª reincidencia (un cuarto) \$ 125.-
  - para la 2ª (un medio) \$ 150.-
  - para la 3ª (un tercio) \$ 175.-
  - para la 4ª (se multiplica por el número de reincidencias menos dos, es decir 4 reincidencias menos dos, se multiplica por dos) \$ 200.-
  - para la 5ª (igual criterio que el anterior, 5 reincidencias menos dos, se multiplica por tres) \$ 300, y así sucesivamente.-

**ARTICULO 3°.-** Recomendar al área de control del tránsito municipal que refuerce las medidas por las cuales se haga respetar las vías rápidas, así como los lugares específicamente prohibidos para estacionamiento demarcados apropiadamente.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.762

**VISTO:** La nota de intención de integración a la Red Nacional de Municipios Saludables, y;

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

## CONSIDERANDO:

**Que**, la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables ha demostrado los beneficios que se obtienen la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para las comunidades.-

**Que**, representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.-

**Que**, es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del gobierno local sobre la necesidad de vivir en una ciudad saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y coordinando la búsqueda y la movilización de recursos que se requieran.-

**Que**, es preciso garantizar el compromiso de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de constituir un municipio y comunidad saludable en el municipio de la capital de provincia de La Rioja.-

## POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal el Programa Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de capital, provincia de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.-** Iniciar el proceso de constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.-

**ARTICULO 3°.-** Promover la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.-

**ARTICULO 4°.-** Aprobar la conformación de un Consejo Intersectorial para el desarrollo de la estrategia de Municipio y Comunidad Saludable, cuya presidencia estará a cargo del Intendente Municipal y la coordinación del Secretario de Desarrollo Social del Ejecutivo Municipal, Este Consejo estará facultado, previa conformidad del Concejo Deliberante mediante normativa escrita, para realizar convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales en temas que afiancen los objetivos del programa de Municipios y Comunidades Saludables en el Departamento Capital.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. -

---

#### RESOLUCION N° 1.763

**VISTO:** La Ordenanza N° 3.892 (señalización vial del Barrio C.G.T. Sur), y;

## CONSIDERANDO:

**Que**, la norma precitada, se basa en leyes preexistentes de carácter general.-

**Que**, ante numerosos pedidos de los vecinos, donde exponen la necesidad de una adecuada solución, a fin lograr del ordenamiento y señalización tanto vertical como horizontal del citado sector.-

**Que**, lo expuesto en los puntos precedentes, deriva del incumplimiento de la Ordenanza antes mencionada.-

## POR ELLO:

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda instrumente los mecanismos para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.892 (señalización vial del Barrio C.G.T. Sur).-
- ARTICULO 2°.-** Lo establecido en el Artículo anterior se deberá efectivizar en un plazo de treinta (30) días luego de la comunicación de la presente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. -

---

### RESOLUCION N° 1.764

**VISTO:** La Ordenanza que establece el asfaltado del Barrio Juan Melis, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el tiempo transcurrido desde su sanción es más que prudente para su cumplimiento.-

#### **POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar los trabajos de: Estudio técnico e inmediatos de nivelación y asfaltado, con el correspondiente cordón cuneta, de la totalidad de las arterias del Barrio Juan Melis.-
- ARTICULO 2°.-** Los gastos ocasionados por la ejecución del contenido del anterior Artículo emanarán de la partida presupuestaria correspondiente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho. -

---

### DECLARACION N° 97

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECLARA:

-----*Que nuestra nación a adoptado como sistema de Gobierno, el representativo y por períodos determinado por la Constitución Nacional y Provincial, que determina que el poder es del pueblo, pero éste no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes.*-----

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

----- *Las Instituciones de la Democracia están siendo focos de críticas más allá de lo razonable, y lo que es más grave representantes del pueblo legal legítimamente elegidos por el voto popular ejerciendo sus mandato en forma decorosa, no obstante ello algunos ciudadanos están criticando excediendo la libertad de expresión y libre opinión ya que no sólo se crítica al funcionario sino que se lo menoscaba, se lo denigra en su honor y hasta se lo discrimina, por el sólo hecho de tener una opinión distinta a ellos.* ---

----- *Nuestro sistema otorga el derecho a opinar sin censura previa, pero dentro de los límites de lo tolerable es decir sin injuriar ni calumniar, ni discriminar.*-----

----- *Todas las criticas y opiniones que opinen en forma contraria a los representantes del pueblo deben ser dentro del marco del respeto. El disenso es una herramienta válida porque de allí se construye el consenso para lograr el fin último de los hombres que la felicidad del pueblo y el bien común de la sociedad toda.*-----

----- *Que, aquellos que crean que las opiniones o acciones de los representantes, agraden o causan algún daño a su persona o conjunto de personas gozan de los mecanismos institucionales a fin de solucionar el supuesto conflicto, y su ámbito natural es la Justicia, derecho éste que pueden ejercer.*-----

----- *Descalificar a funcionarios, representantes del pueblo o cualquier funcionarios es una falta de respeto tanto a la persona, como su honor y también a las Instituciones de la democracia, siendo ésta gubernamentales o no.*-----

----- *-Este Concejo Deliberante considera que debe realizarse un acto de desagravio a la comunidad judía por las opiniones discriminatoria y que repudiamos cualquier tipo de discriminación.* ---

----- *-E instamos a que todos los ciudadanos nos respetemos aceptemos opiniones diferentes a la nuestra enmarcada dentro de los límites de la tolerancia, para juntos lograr una convivencia humana digna y que nos merecemos más allá de mezquindades políticas, que no hacen más que desviar el propósito de alcanzar el desarrollo de los pueblos en la más plena armonía.*-----

----- *Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho.*-----

**FIRMADO:** *Concejal Jorge Enrique ESCUDERO – Vicepresidente 1° en función de Presidente.-  
Dn. Armando MOLINA – Secretario Deliberativo.-*

---

### **DECLARACION N° 98**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOAJA**

#### **DECLARA:**

----- *Que, todos los años al conmemorarse la gesta de Malvinas, el recuerdo de aquellos dolorosos días de guerra, en la que muchos hombres y jóvenes dieron sus vidas por la recuperación definitiva de lo que es nuestro, las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.*-----

----- *Que, en esas fechas siempre se recuerda a quienes actuaron directamente en el conflicto bélico y que son veteranos de guerra y que nos llena de orgullo por su valentía, pero nos olvidamos de otros hombres y jóvenes que si bien no actuaron directamente en el frente de combate han estado presto a hacerlo, ellos son los conscriptos bajo Bandera, convocados y movilizados que han servido a la Patria cumpliendo acabadamente con el deber de proteger el territorio Nacional, en los distintos cuarteles y defensa de fronteras, lo que se traduce en protección de la soberanía Nacional y preparándose para concurrir al lugar de combate, que aunque esto no ocurrió no deben ser olvidados.*-----

----- *Que, casi todas las provincias se han pronunciado con instrumentos legales reconociendo a estos hombres y jóvenes.*-----

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 0178

---

----- *Que, este Concejo Deliberante declara el reconocimiento histórico y moral a todos los ex soldados conscriptos bajo Bandera, convocados y movilizados que sin haber participado en forma directa en las acciones bélicas ocurridas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, por la recuperación de las Islas Malvinas, pero que hayan servido a la Patria protegiendo el territorio Nacional.* -----

----- *-Remitir copia de ésta Declaración ala Cámara de Senadores de la Nación, y a las Instituciones Municipales Educativas y al Ministerio de Educación de la Provincia para su conocimiento y difusión.* -----

----- *Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho.* -----

-----

<b>Edición y compaginación: Oliveri Cristian</b>
--